

Ref. Expte D- 3057/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ha considerado el expediente N° D- 3057/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BASUALDO MARCELA MARÍA AMELIA, *DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE DOLORES, CON DESTINO AL MUNICIPIO DE ESE DISTRITO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO CULTURAL.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Dolores en la intersección de las calles Castelli y Belgrano, que se identifican catastralmente como: Circunscripción 1º, Sección C, Manzana 236, **Parcelas 12, 13 y 14 inscriptas en la Matrícula N° 8509 y Parcela 15 A inscripta en la Matrícula N° 7651** del Partido de Dolores (29), a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles que se expropián por la presente Ley serán transferidos a título oneroso a la Municipalidad de Dolores, con cargo a ser destinados a la creación de un Centro

Ref. Expte D- 3057/24-25- 0

Cultural, previa recuperación del patrimonio arquitectónico, puesta en valor y funcionamiento del antiguo Cine de la Ciudad de Dolores.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande esta expropiación serán afrontados por la Municipalidad de Dolores.

ARTÍCULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Dolores, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5º: Exceptuase a la presente Ley de las previsiones del artículo 47 de la Ley N° 5.708, estableciendo en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Administración Provincial las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los Diputados y Diputadas de la Comisión de Tierras y Organización Territorial en reunión, procedieron a debatir el presente proyecto luego de lo cual tomaron la decisión de aprobar con modificaciones el mismo por compartir los fundamentos de dicho Proyecto que rescata un monumento arquitectónico de Dolores, el reconocido Cine Gloria, para cumplir un rol social importante para la comunidad que ansía ese espacio cultural.

La modificación que se dispuso en el presente proyecto fue la referida a un error en la identificación de las Parcelas de los inmuebles a expropiar, cuya certificación catastral figuraba erróneamente la Parcela 15 A inscripta con error en la Matricula 7652.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3057/24-25- 0

Dip . Presidente: SAAVEDRA MARÍA NOELIA .

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .

Dip . Vocal: SABAT SABRINA INÉS .

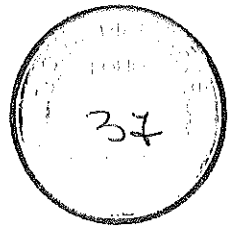
Dip . Vocal: KLUG LUCIA LORENA .

Dip . Vocal: CANO KELLY MARÍA LAURA .

SALA DE COMISIÓN, martes 01 de julio de 2025.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3057/24-25- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputados.

Relator: ALBERTO LINARES